

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO COMAFI S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o “**Suplemento**”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables clase XVII, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase XVII**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), a ser emitidas por Banco Comafi S.A.– CUIT 30-60473101-8 (“**Banco Comafi**”, “**Comafi**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”, indistintamente) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa (el “**Monto Máximo Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 25 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Banco Comafi S.A. - Emisiones*” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y el “**Boletín Electrónico de A3**”, respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el sitio web institucional del Emisor: www.comafi.com.ar (el “**Sitio Web del Emisor**” y junto con el Boletín Electrónico de A3 y el Boletín Diario de la BCBA, los “**Sistemas Informativos**”).

El Emisor ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 26 de marzo de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 27 de marzo de 2024. Por su parte, el aumento del monto del Programa fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 12 de noviembre de 2024 y mediante reunión del Directorio de la misma fecha. Asimismo, la delegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco para determinar la emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 11 de agosto de 2025. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 3 de noviembre de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio del Emisor como cualquier otra deuda quirografaria del Banco y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas del Banco, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos

los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y la Resolución General de la CNV N° 622/2013 (N.T. 2013 y mod.) modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22681-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA DE US\$200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) A US\$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) FUE RESUELTO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-95-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Banco, incluyendo toda información que cualquier inversor en forma razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Asimismo, el Emisor declara bajo juramento que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Banco manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Título II, Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Título II, Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles (conforme se define más adelante) de suscriptas las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un Aviso Complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Emisor y los Colocadores.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021. Sin perjuicio de ello, las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco, en la sede social de Banco Comafi sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estando los mismos también disponible en el Sitio Web del Emisor y en los Sistemas Informativos, o en Días Hábiles comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con los Colocadores (conforme se define más adelante). Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros del Banco referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Entidades Financieras**”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Matrícula
CNV N° 54



Comafi Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación Matrícula CNV N°
213



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 210



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 24



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 28



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 3 de noviembre de 2025.

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	20
DESTINO DE LOS FONDOS	29
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	30
INFORMACIÓN FINANCIERA	35
GASTOS DE EMISIÓN	54
CONTRATO DE COLOCACIÓN	55
HECHOS POSTERIORES	56
INFORMACIÓN ADICIONAL	57

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del Banco son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con Banco Comafi y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Banco Comafi, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Banco es responsable por la información consignada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto, o de cualquier parte de ellos, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. El Banco y los Colocadores (conforme se define más adelante) requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019 modificado por el Decreto N° 603/2024). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Notificación a los inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Información Adicional*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte del Emisor y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con la República Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni el Emisor ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto, y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por los Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de Banco Comafi S.A. respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en la República Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir las Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada.

Para más información, véase “*Información Adicional - Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo*” del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados (según se define más adelante) con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “Banco Comafi”, “Comafi”, el “Banco” y el “Emisor” son referencias a Banco Comafi S.A. Las referencias a “Obligación Negociable” y/u “Obligaciones Negociables” son referencias a las obligaciones negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la República Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera del Banco, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de la República Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la República Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominados “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” y “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en

tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en estos documentos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni el Banco, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a la Tasa Solicitada (conforme se define más adelante), según corresponda;
- vii. conoce y acepta que el Banco y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que el Banco, con el asesoramiento con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados

incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

- x. cada inversor interesado en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores;
- xi. conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XVII podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase XVII y que, en dicha circunstancia, las Obligaciones Negociables Clase XVII podrían tener un rendimiento negativo;
- xii. conoce y acepta que, sin perjuicio de que el Emisor se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”) (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo al Emisor al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente; y
- xiii. conoce el régimen cambiario aplicable, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Comunicación “A” 8336 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 26 de septiembre de 2025.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto y al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto, según corresponda.

Clase	XVII
Emisor	Banco Comafi S.A.
Colocadores	Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria S.A., Puente Hnos S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Co-Colocadores y Subcolocadores	Podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta (según dicho término se define más adelante).
Agente de Cálculo	Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación	Banco Comafi S.A.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables	El valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo Autorizado. EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES. El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante).
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos

en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En ese sentido, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento, el Banco no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Integración

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar (conforme se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión

100% del valor nominal (a la par).

Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ Tasa Aplicable ”). La Tasa Aplicable se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Aplicable fuere igual al 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la “ Fecha de Vencimiento ”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles luego de finalizado el Período de Subasta (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Unidad Mínima de Negociación	V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).
Valor Nominal Unitario	US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción	V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
Compromisos	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación – Algunos Compromisos de Banco Comafi</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento (según se define en el Prospecto) y en ciertos casos, las Obligaciones Negociables se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación— Supuestos de Incumplimiento</i>” del Prospecto. Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Recompra	El Banco, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), comprar en el mercado secundario Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación — Recompra</i> ” del Prospecto.
Rescate por Razones Impositivas	El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Banco respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación —Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor	Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ Ley de Nominatividad ”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Obligaciones Negociables Adicionales	El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Listado y Negociación	Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la República Argentina. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.
Factores de riesgo	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “ <i>Factores de Riesgo</i> ” del Prospecto y “ <i>Factores de Riesgo Adicionales</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Información sobre Lavado de Activos	Para información sobre este tema, véase “ <i>Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo</i> ” del Prospecto.
Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables	Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán realizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la sección “ <i>XII. De la</i>

Oferta y la Negociación — Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, o a través de cualquier otro procedimiento que permita obtener el consentimiento de la mayoría exigible de los tenedores de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por el Emisor o por afiliadas al Emisor, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisor o de sus afiliadas.

Otros Términos

Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables —en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables— a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por la República Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, a título enunciativo, pagos de capital e intereses, serán efectuados por el Banco sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, actuales o futuras, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente aplicable o gravados o determinados en el futuro por o en representación de la República Argentina, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que se gravaran o determinaran cualquiera de tales impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas, pagaremos los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios de manera que los montos netos a recibir por los tenedores de las Obligaciones Negociables, luego de dicha retención o deducción respecto de ese impuesto u obligación sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que habrían recibido respecto de las Obligaciones Negociables de no haberse practicado dicha retención o deducción; con la salvedad de que no se exigirá el pago de

dichos Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor a un tenedor de las Obligaciones Negociables, o a un tercero en su representación, por o a cuenta de: (a) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de que el tenedor de dichas Obligaciones Negociables sea residente argentino o tenga alguna relación con la República Argentina que no sea la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o el cobro de capital e intereses al respecto; o (b) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de la presentación por parte del tenedor de una obligación negociable para el pago en una fecha que ocurra 30 días después de la fecha en que dicho pago venciera y resultara pagadero o la fecha en que se hubieran proporcionado fondos para su pago, lo que ocurra en último término, salvo que dicho tenedor hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales presentando dicha obligación negociable para su pago el último día de dicho período de 30 días; o (c) impuestos que no hubieran sido determinados si no fuera por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de dichas Obligaciones Negociables de algún requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días corridos desde la solicitud escrita que enviemos al tenedor) cuando dicho cumplimiento sea exigido en cualquier momento con posterioridad a la emisión de las Obligaciones Negociables como resultado de una modificación en la ley aplicable, reglamentación, práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención de impuestos argentinos o la reducción de la tasa a deducir o retener; o (d) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; o (e) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; o (f) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho termino sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de la República Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la República Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); o (g) cualquier combinación de los puntos (a) a (f) inclusive. Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago a un tenedor de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un socio de dicha sociedad de personas o titular beneficiario no habrían tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas obligaciones negociables. Toda referencia en el presente o en las obligaciones negociables a capital y/o intereses se considerará también como una referencia a cualquier Monto

Adicional que pueda ser pagadero conforme a los compromisos descriptos en este párrafo.

Copias de la documentación razonable que evidencie cualquier pago de impuesto con respecto al cual el Emisor hubiera pagado cualquier Monto Adicional se encontrará disponible a pedido de los tenedores.

Asimismo, en caso de corresponder, pagaremos cualquier impuesto de sellos, sobre la emisión, de registro, sobre la documentación u otros impuestos y aranceles similares, incluidos intereses y punitivos respecto de la creación, emisión y oferta de las obligaciones negociables, excluyendo los impuestos y aranceles determinados por cualquier jurisdicción fuera de la República Argentina, con la excepción de los resultantes o aquellos que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas obligaciones negociables luego de que tenga lugar y durante la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento respecto de las obligaciones negociables sobre las cuales tuvo lugar el incumplimiento. Además, pagaremos e indemnizaremos a los tenedores por todas las tasas de justicia u otras imposiciones y aranceles, incluidos intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto permitido a los tenedores para exigir el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las obligaciones negociables.

En caso de que pagáremos cualquier Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de obligaciones negociables en circulación, acordamos renunciar al derecho que pudiera asistirnos según las leyes argentinas para procurar el reembolso de los tenedores o titulares directos de las obligaciones negociables sobre cualquiera de los montos pagados.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un Aviso Complementario al presente Suplemento de Prospecto.

Tal calificación podría ser modificada en función de la revisión que debe efectuar el agente de calificación de riesgo conforme lo prescripto por el Artículo 47, de la Sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

En tales casos, el Emisor publicará en los medios de difusión previstos en este Suplemento de Prospecto un hecho relevante informando sobre posibles modificaciones a la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, Sección VII, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen de calificación de riesgo podrá ser consultado oportunamente en la AIF, y en el sitio web de la calificador, pudiéndose solicitar a la misma un detalle del significado de la calificación asignada a las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una

recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre el Banco, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales competentes, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Montos Solicitados

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Día Hábil

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se

listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

En caso de que una Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

El Banco ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal ofrecido de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria S.A., Puente Hnos S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso (a) del CCCN y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con el Banco, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “**Esfuerzos de Colocación**”). Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, el Banco no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni el Banco ni los Colocadores pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Banco ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los inversores mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. El Banco y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación, que se registrará por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán Esfuerzos de Colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable.

Se espera que el perfil de crédito del Banco y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio del Banco, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el dictamen de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, el Aviso de Suscripción y cualquier otro aviso que se publique;

- (ii) distribuir entre posibles inversores (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto;
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre éstos información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (“**SIOPEL**”).
- (b) El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”).
- (c) Las Órdenes de Compra podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los agentes de A3 Mercados, adherentes a A3 Mercados y/o otros agentes habilitados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta de las Obligaciones Negociables (los “**Agentes de A3 Mercados**”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dichos Agentes de A3 Mercados hubiesen solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información:
 - los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 Mercados que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
 - valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, y múltiplos enteros de US\$1, por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”);
 - en caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante), la tasa fija solicitada deberá ser expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”);
 - cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas;
 - aceptación del inversor del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables descripto más adelante;
 - la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra;

- su número de orden;
- en el caso que así lo deseen, los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”); y
- cualquier otro dato que resulte relevante.

Ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables.

Finalmente, a través de SIOPEL, el Banco realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución — Determinación de la Tasa Aplicable*” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores y todos los Agentes de A3 Mercados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la UIF y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. Dicha solicitud también deberá ser antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, tal como se detalla en el Plan de Distribución del presente Suplemento de Prospecto.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado, de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación la Tasa Aplicable.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas

Período Informativo – Período de Subasta – Contenido de las Órdenes de Compra

El proceso de difusión y subasta de las Obligaciones Negociables constará de: (A) un período informativo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la RG 1076/2025), tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil y cuya fecha se indicará en el aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**” y el “**Período Informativo**”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción del Banco; y (B) un período de subasta de al menos 1 (un) Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que comenzará una vez finalizado el Período Informativo y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción; salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción del Banco.

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto de los Colocadores, la Fecha de Emisión y Liquidación, y demás datos que pudieran ser necesarios, incluyendo, pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo N° 27.739 y sus modificatorias (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes de A3 Mercados) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo artículo, sin número, agregado a continuación del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N° 824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019, conforme fuera oportunamente modificado y complementado). Para más información véase “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores ni posibilidad de ser retiradas por ellos.

Inversores interesados.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final al Porcentaje Máximo.

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

Cada inversor interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasa Solicitada, según corresponda, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo inversor interesado para suscribir Obligaciones Negociables no podrán tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo Autorizado, es decir, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo

inversor interesado, y fueran presentadas ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán ingresarse nuevas ofertas.

Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o sus adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta

El Banco, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período Informativo y/o del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada. El Banco, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y la tasa aplicable de las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual trucado a dos decimales (la “**Tasa Aplicable**”).

La determinación del monto de emisión y de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que forman parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones

Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;

- (ii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada, **inferior** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;
- (iii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada, **igual** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Órdenes de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y
- (iv) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada, **superior** a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas, y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL AL 0,00% PERO NUNCA NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO GENEREN INTERÉS ALGUNO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Las ofertas ingresadas que consignaran una Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no recibirán Obligaciones Negociables, y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

El Banco y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y los Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Banco y los Colocadores no garantizan a los inversores que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables, según corresponda, detallado en sus Órdenes de Compra.

Ni el Banco ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en sus Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable, según corresponda, antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos inversores derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

EL EMISOR, QUE PODRÁ CONTAR CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE

CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ÉSTE, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE LES HAYAN PRESENTADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni el Banco serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y en el sitio web de A3 Mercados.

Montos Solicitados

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables.

Cada uno de los inversores que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier inversor a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses (dólar mep) suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de

compensación administrado por Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir las Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Antes de las 10:00 horas (hora de la República Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado las de Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador, para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni el Banco y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles al Banco y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores: (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por inversores que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal inversor dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal inversor no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente al Banco y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 Mercados ocasione al Banco y a los Colocadores.

Todas y cada una de las obligaciones de los Colocadores descritas en el presente Suplemento de Prospecto son simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ninguno de los Colocadores asume ninguna obligación ni responsabilidad, explícita o implícita, respecto de las obligaciones y/o responsabilidades de los otros Colocadores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DESTINO DE LOS FONDOS

El Emisor destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para la integración de capital de trabajo del Banco en la República Argentina, incluyendo el otorgamiento de préstamos a empresas e individuos bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo a modo meramente enunciativo leasing, prendas, préstamos personales, u otros que puedan existir en lo sucesivo.

La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante el informe de destino de los fondos elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y considerar, asimismo, cualquier otro factor de riesgo adicional descripto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo descriptos en esta sección no son los únicos a los que se enfrenta el Banco. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por el Banco o que son considerados insignificantes por el Banco podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales y a la habilidad del Banco para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Prospecto también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales del Banco podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por el Banco descriptos en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

La estabilidad de la Argentina podría no ser sostenible.

Si bien el actual gobierno presidido por Javier Milei ha demostrado tener una política económica clara, centrada principalmente, entre otros objetivos, en lograr la desaceleración acompañada de la baja sostenida de la inflación, reducción del riesgo país, déficit fiscal cero, sinceramiento tarifario, la reducción del gasto público y el fortalecimiento de las reservas netas del BCRA, no puede asegurarse que dichas políticas sean sostenibles en el tiempo ni que alcancen los resultados esperados.

Aun cuando el 16 de octubre de 2025, el gobierno informó que —en virtud de dichas políticas económicas— el Sector Público Nacional (SPN) registró un resultado financiero superavitario por \$ 309.623 millones durante septiembre, producto de un resultado primario de \$ 696.965 millones, y de un pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$ 387.342 millones, las condiciones macroeconómicas continúan siendo volátiles, con un alto grado de exposición a factores externos (precios internacionales de las materias primas, tasas globales de interés) y a decisiones de política interna (régimen cambiario, política monetaria, y medidas fiscales).

Cualquier cambio, demora o reversión en la implementación de las actuales políticas económicas podría afectar negativamente la actividad económica, la inflación, la estabilidad cambiaria y financiera, y, en consecuencia, la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Las autoridades del Banco continúan realizando un monitoreo permanente de la evolución de la economía del país, con el objeto de determinar las posibles acciones a adoptar e identificar eventuales impactos sobre su situación patrimonial y financiera, que pudieran corresponder reflejar en los estados financieros de períodos futuros.

El mantenimiento prolongado de un contexto alta inflación podría originar un efecto material adverso en el mercado y en los resultados financieros y operativos del Banco.

A pesar de la desaceleración observada en los últimos meses —con, según los datos publicados por el INDEC, la variaciones mensuales del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) del 2,8% en abril, de 1,5% en mayo, de 1,6% en junio, de 1,9% en julio, 1,9% en agosto y de 2,1% en septiembre—, la inflación continúa siendo uno de los principales desafíos estructurales de la economía argentina.

La persistencia de tasas elevadas de inflación, o una eventual reversión de la tendencia decreciente, podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

Las fluctuaciones entre el valor del peso contra el dólar estadounidense podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, el desempeño financiero y los resultados del Banco.

El Peso sufrió importantes fluctuaciones en su valor en los últimos años: perdió, respecto del dólar, más del 58,9% en 2019, el 40,5% en 2020, el 22,1% en 2021, el 72,5% en 2022, un 78% aproximadamente en 2023 y en 2024 alrededor de un 27,5%. Si bien al 31 de octubre de 2025 la cotización del peso alcanzó los \$1.465 respecto al dólar estadounidense, no puede asegurarse que la estabilidad cambiaria actual se mantenga ni que futuras medidas del Gobierno Nacional o el BCRA no generen nuevas presiones devaluatorias o brechas entre los distintos tipos de cambio.

Si el Peso continúa devaluándose, los efectos negativos sobre la economía argentina podrían tener consecuencias negativas para los negocios del Banco y los resultados de sus operaciones.

Medidas realizadas por el Estado argentino podrían afectar la economía argentina y el negocio y resultado de las operaciones del Banco.

Las autoridades económicas y monetarias de la República Argentina han implementado en el pasado —y podrían continuar implementando en el futuro— medidas destinadas a controlar la inflación, estabilizar el tipo de cambio, administrar la liquidez o reducir el endeudamiento del sector público, entre otras. Dichas medidas incluyen, por ejemplo, cambios en los instrumentos financieros disponibles para las entidades financieras, en los requisitos de encajes, en los regímenes de tasas de interés, entre otras.

En particular, el BCRA informó el 9 de junio de 2025 que dejará de ofrecer nuevas LEFIs a las entidades financieras a partir del 10 de julio de 2025, y que canjeará el stock existente por LECAPs cotizadas en el mercado secundario. No puede asegurarse que dichas medidas, ni las que eventualmente se adopten en el futuro, no afecten la liquidez, la rentabilidad o la exposición al riesgo del Banco, ni que no generen efectos adversos sobre la estabilidad del sistema financiero en general.

Limitación a los negocios y disponibilidad del crédito internacional del Banco en función de los controles cambiarios

Desde la imposición de controles cambiarios en el país, la diferencia entre el tipo de cambio oficial y otros tipos de cambio informales, que surgen implícitamente como resultado de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (como ser dólar “MEP” o dólar “**contado con liquidación**”), se han ampliado profundamente.

Si bien al 31 de octubre de 2025, el dólar oficial cotiza a \$1.465 mientras que el dólar MEP se ubica en \$1.470,20, lo que representa una brecha del 0,36% no puede asegurarse que dicha estabilidad persista, ni que futuras medidas de política cambiaria o fiscal no provoquen una ampliación de la brecha.

Una ampliación significativa de la brecha cambiaria podría afectar negativamente la liquidez del Banco, su capacidad para obtener financiamiento en condiciones competitivas, y en última instancia su situación patrimonial, económica y financiera, así como su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables.

La fortaleza y liquidez del sistema financiero argentino depende del retorno a los mercados de crédito a largo plazo y del mantenimiento de la confianza de los depositantes.

El sistema financiero argentino continúa operando en un contexto de alta volatilidad macroeconómica, limitado acceso a los mercados internacionales de crédito. La posibilidad de que las entidades financieras mantengan niveles adecuados de liquidez y solvencia depende, en gran medida, del restablecimiento del acceso del país a los mercados de crédito a largo plazo, de la estabilidad del régimen cambiario y del sostenimiento de la confianza del público en los depósitos bancarios.

Al 31 de octubre de 2025 las reservas internacionales del BCRA totalizan US\$ 39.382 (cifra expresada en millones) y el riesgo país de Argentina es de 660 puntos, un nivel que todavía refleja una percepción de riesgo soberano.

Una reducción significativa de las reservas internacionales o un incremento del riesgo país podrían afectar adversamente la estabilidad del sistema financiero argentino, restringiendo el acceso de las entidades locales a fondeo competitivo, incrementando el costo del crédito y reduciendo la liquidez del mercado. Tales factores podrían tener un efecto material adverso sobre la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y sobre su capacidad de cumplir con las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables.

El impacto de políticas asociadas con sucesivos canjes de deuda y postergamiento del cumplimiento de endeudamientos por parte del Gobierno Argentino.

La República Argentina ha implementado en reiteradas oportunidades procesos de reestructuración, canje o postergación en el cumplimiento de sus obligaciones financieras, tanto en el ámbito local como internacional, los cuales han tenido un impacto directo sobre la valuación de los títulos públicos y la percepción de riesgo soberano del país.

En particular, el gobierno dispuso la emisión de LECAP, tanto en moneda local como extranjera, acumulando 65 emisiones entre el 5 de enero de 2024 hasta el 29 de octubre de 2025. Asimismo, al 25 de junio de 2025, el BCRA colocó cuatro Series de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“**BOPREAL**”): la Serie 1 completó el cupo de VN US\$ 5 mil millones, la Serie 2 el de VN US\$ 2 mil

millones, la Serie 3 el cupo de VN US\$ 3 mil millones y la Serie 4 el cupo de VN US\$ 180 millones en su primera licitación.

No puede asegurarse que estas políticas de financiamiento, ni los eventuales nuevos canjes o postergaciones de vencimientos, no afecten negativamente la confianza de los inversores, las condiciones de acceso al crédito o la estabilidad del mercado financiero local, circunstancias que podrían tener un efecto material adverso sobre la situación patrimonial, económica y financiera del Banco, y sobre su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables.

Los resultados de las elecciones de medio término en el año 2025 podrían afectar la situación socioeconómica del país.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”).

La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede preverse el impacto que el resultado de las Elecciones Legislativas pueda tener sobre la economía argentina. Tampoco puede asegurarse que eventos tales como la implementación de nuevas políticas gubernamentales no puedan tener un impacto adverso en las operaciones y resultados financieros del Banco, así como en su capacidad para repagar las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. El Banco solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlas a un precio atractivo o incluso de venderlas de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de varios factores y puede ser significativamente menor al monto originalmente invertido por los tenedores.

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables en un momento dado puede verse afectado por cambios en el nivel de riesgos percibidos con respecto al Banco o al mercado. Por ejemplo, un mayor nivel de riesgo percibido podría generar una disminución en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El nivel de riesgo percibido se verá influenciado por factores políticos, económicos, financieros y de otra índole que son complejos y están interrelacionados y que pueden repercutir en los mercados de capitales en general y/o en el mercado en el que opera el Banco.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su

vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadoras podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadoras respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que el Banco sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por cuestiones impositivas en forma total, pero no parcial bajo ciertas circunstancias específicas y condiciones detalladas en el Título “*De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto y en el Título “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociable - Rescate por Razones Impositivas*” del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

La capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto. El BCRA podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir

pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternatively, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, el Banco se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el pago de capital, intereses y demás montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses, en la medida permitida por la normativa aplicable.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera del Emisor.

En virtud de ello, se hace saber que los estados contables incluidos en el Prospecto al 31 de diciembre de 2024, se encuentran a disposición de los inversores en la AIF, en el ítem “*Empresas – Información Financiera – Estados Contables*” bajo los ID N° # **3329959** (<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/2de71355-a529-4aa5-8d15-b2e1e5c85a84>). Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros del Banco, sus anexos y notas.

La información contable y financiera incluida en la presente sección respecto de los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2024, ha sido extraída de los estados financieros a dichas fechas, que se encuentran a disposición de los inversores en la AIF, en el ítem “*Empresas – Información Financiera – Estados Contables*” bajo los ID N° # **3408995** (<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/515b5c26-75ae-4fff-9878-2e0f0d6ccdaf>) y N° # **3247224**, (<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/2fdc6f02-0a05-47c3-a19f-c3ec1a0254a2>) respectivamente. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros del Banco, sus anexos y notas.

Los Estados Contables finalizados el 30 de junio de 2025 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 28 de agosto de 2025, publicada en la AIF bajo ID N° # **3409032**. Los Estados Contables finalizados el 30 de junio de 2024 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la AIF bajo el ID N° # **3247235**.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. Síntesis de resultados:

ESTADO DE RESULTADOS		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024
Ingresos por intereses	182.520.617	591.449.658
Egresos por intereses	(132.757.320)	(429.601.278)
Resultado neto por intereses	49.763.297	161.848.380
Ingresos por comisiones	40.860.107	32.873.676
Egresos por comisiones	(6.232.994)	(5.883.747)
Resultado neto por comisiones	34.627.113	26.989.929
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	86.552.061	193.928.388
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(7)	(17)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(7.258.376)	53.706
Otros ingresos operativos	10.103.774	16.271.985
Cargo por incobrabilidad	(8.065.549)	(4.967.467)
Ingreso operativo neto	165.722.313	394.124.904
Beneficios al personal	(62.532.993)	(57.584.670)
Gastos de administración	(38.543.157)	(38.703.504)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(16.786.713)	(18.381.830)
Otros gastos operativos	(21.328.278)	(60.343.868)
Resultado operativo	26.531.172	219.111.032
Resultado por la posición monetaria neta	-	-
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	(33.343.829)	(140.455.702)

Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(6.812.657)	78.655.330
Resultado neto de las actividades que continúan	10.708.428	(19.532.031)
Resultado neto del ejercicio	3.895.771	59.123.299
Total Otro Resultado Integral	-	(7.286.811)
Resultado Integral Total	3.895.771	51.836.488

2. Síntesis de la Situación Patrimonial:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
	30/6/2025	30/6/2024
Efectivo y Depósitos en Bancos	520.837.719	433.194.255
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	267.868.235	438.471.402
Instrumentos derivados	3.306.541	5.327.569
Operaciones de pase	-	543.239.082
Otros activos financieros	276.772.571	70.155.386
Préstamos y otras financiaciones	1.288.071.732	727.630.538
Sector Público no Financiero	2.324	6.996
B.C.R.A.	-	-
Otras Entidades financieras	162.026.405	99.097.531
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.126.043.003	628.526.011
Otros Títulos de Deuda	84.738.879	73.004.009
Activos financieros entregados en garantía	103.738.195	47.157.458
Activos por impuestos a las ganancias corriente	7.821.008	4.650
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	11.610.173	5.500.458
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	-	-
Propiedad, planta y equipo	68.119.879	168.324.173
Activos intangibles	12.870.007	11.714.023
Activos por impuesto a las ganancias diferido	17.817	18.773
Otros activos no financieros	71.197.236	11.438.741
Activos no corrientes mantenidos para la venta	32.683.517	13.234.880
TOTAL ACTIVO	2.749.653.509	2.548.415.397
Depósitos	1.894.165.830	1.796.186.765
Sector Público no Financiero	24.335.943	7.262.358
Sector Financiero	3.304	53.496
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.869.826.583	1.788.870.911
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	9.272.600	24.444.651
Instrumentos derivados	10.028.153	1.369.069
Operaciones de pase	-	-
Otros pasivos financieros	124.636.901	165.212.930
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	20.562.719	10.313.341
Obligaciones negociables	232.277.822	43.119.843
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	-	3.745.200
Provisiones	2.779.059	3.222.767

Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	41.805.465	58.188.979
Otros pasivos no financieros	88.194.747	78.049.895
TOTAL PASIVO	2.423.723.296	2.183.853.440
TOTAL PATRIMONIO NETO	325.930.213	364.561.957

3. Estado de Cambios en el Patrimonio.
Al 30 de junio de 2025:

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladoras al 30/06/2025	Total PN de participaciones no controladoras al 30/06/2025	Total PN al 30/06/2025
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Revaluación de PPE e Intangibles	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	27.737.162	-	94.903.827	184.992.154	58.923.557	366.651.202	18.536	366.669.738
Distribución de RNA aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2025:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva legal	-	-	-	-	11.784.712	-	(11.784.712)	-	-	-
Reserva facultativa	-	-	-	-	-	2.503.549	(2.503.549)	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	(44.635.296)	(44.635.296)	-	(44.635.296)
Resultado total integral del período	-	-	-	-	-	-	3.895.411	3.895.411	360	3.895.771
Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	3.895.411	3.895.411	360	3.895.771
Otro Resultado Integral del período	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	27.737.162	-	106.688.539	187.495.703	3.895.411	325.911.317	18.896	325.930.213

Al 30 de junio de 2024:

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladoras al 30/06/2024	Total PN de participaciones no controladoras al 30/06/2024	Total PN al 30/06/2024
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Revaluación de PPE e Intangibles	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	27.737.162	10.717.703	68.193.451	179.343.360	133.551.896	419.638.074	26.277	419.664.351
Distribución de RNA aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2024:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva legal	-	-	-	-	26.710.376	-	(26.710.376)	-	-	-

Reserva facultativa y distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(97.372)	(106.841.520)	(106.938.892)	-	(106.938.892)
Resultado total integral del período	-	-	-	(7.286.811)	-	-	59.130.354	51.843.543	(7.055)	51.836.488
Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	59.130.354	59.130.354	(7.055)	59.123.299
Otro Resultado Integral del período				(7.286.811)				(7.286.811)		(7.286.811)
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	27.737.162	3.430.892	94.903.827	179.245.988	59.130.354	364.542.725	19.222	364.561.947

4. Estado de Flujo de Efectivo.

Conceptos	30/06/2025	30/06/2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	(6.812.657)	78.655.330
Ajuste por resultado monetario total del período	33.343.829	140.455.702
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	37.459.770	27.763.943
Amortizaciones y desvalorizaciones	16.786.713	18.381.830
Cargo por incobrabilidad	8.065.549	4.967.467
Otros ajustes	12.607.508	4.414.646
Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	(458.908.579)	(439.664.039)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	71.024.218	(419.685.255)
Instrumentos derivados	1.453.507	(5.872.426)
Operaciones de pase	(307.554)	597.855.011
Préstamos y otras financiaciones	(372.355.603)	(472.225.914)
- Sector Público no Financiero	11.270	(3.190)
- Otras Entidades financieras	(44.528.508)	(55.845.587)
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(327.838.365)	(416.377.137)
Otros Títulos de Deuda	17.451.495	(67.357.494)
Activos financieros entregados en garantía	(60.945.583)	(29.804.093)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(5.358.447)	1.422.736
Otros activos	(109.870.612)	(43.996.604)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	377.447.492	511.909.151
Depósitos	430.134.756	347.919.080
- Sector Público no Financiero	18.011.009	(5.067.415)
- Otras Entidades financieras	(59.694)	70.646
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	412.183.441	352.915.849
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	9.833.061	25.078.922
Instrumentos derivados	(2.135.878)	1.517.574
Operaciones de pase	(10.856)	(15.122)

Otros pasivos	(60.373.591)	137.408.697
Pagos por Impuesto a las Ganancias	764.128	(26.186.993)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	(16.706.017)	292.933.094

Conceptos	30/06/2025	30/06/2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos:	(11.886.937)	(21.050.836)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(11.886.937)	(21.050.836)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(11.886.937)	(21.050.836)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	(1.982.208)	(65.889.309)
Dividendos	-	(64.034.784)
Financiaciones de entidades financieras	(1.982.208)	(1.854.525)
Cobros:	44.591.867	45.084.745
Obligaciones negociables no subordinadas	44.565.319	45.056.158
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	26.548	28.587
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	42.609.659	(20.804.564)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	(7.258.376)	53.706
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(54.313.576)	(180.521.235)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	(47.555.247)	70.610.165
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)	(47.555.247)	70.610.165
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	679.784.233	404.485.876
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	632.228.986	475.096.041

5. Indicadores.

A continuación, se presentan los siguientes indicadores por los periodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2024 determinados sobre bases consolidadas.

Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	2025	2024
Índices de Rentabilidad		
Resultado Neto / Total Activo Promedio	0,1%	1,8%
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio	1,1%	14,7%
Ingresos Netos por Servicios / Gastos	-55,8%	-27,7%
Gastos / Total Activo Promedio	-2,3%	-3,4%
Índices de Solvencia		
Patrimonio Neto / Total Activo	11,9%	14,3%
Patrimonio Neto / Total Pasivo	13,4%	16,7%
Total Pasivo / Patrimonio Neto	7,44	5,99
Índices de Calidad de Cartera		
Total Provisiones / Total Financiaciones	1,3%	1,3%
Cartera Irregular / Total Financiaciones	0,7%	0,4%
Total Provisiones / Cartera Irregular	199,8%	300,2%
Índices de Liquidez		
Disponibilidades / Depósitos	46,3%	83,1%
Préstamos / Total Activo	46,8%	28,6%
Depósitos / Total Pasivo	78,2%	82,2%
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles / Total Activo	6,7%	8,0%

Información adicional para el cálculo de Indicadores (en miles de pesos):

	2025	2024
Total Activo Promedio	2.649.034.453	2.904.730.576
Patrimonio Neto Promedio	345.246.085	352.059.357
Total Financiaciones (Anexo B Estados Contables)	1.424.282.064	865.505.542
Cartera Irregular (Anexo B de los Estados Contables)	9.350.580	3.619.912
Total Provisiones (Anexo R de los Estados Contables)	18.681.471	10.866.110
PPE, Diversos e Intangibles y Act No corriente Mant p/vta	184.870.639	204.711.817

	2025	2024
Cartera Irregular	9.350.580	3.619.912
CARTERA COMERCIAL	588.597	676.430
Con problemas	28.839	31.290
Con alto riesgo de insolvencia	273.875	290.387
Irrecuperable	285.883	354.753

CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA	8.761.983	2.943.482
Riesgo medio	5.047.813	1.446.977
Riesgo alto	3.092.794	1.265.022
Irrecuperable	621.376	231.483

	2025	2024
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles	184.870.639	204.711.817
Propiedad, planta y equipo	68.119.879	168.324.173
Activos intangibles	12.870.007	11.714.023
Otros activos no financieros	71.197.236	11.438.741
Activos no corrientes mantenidos para la venta	32.683.517	13.234.880

6. Capitalización y Endeudamiento.

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento correspondientes a los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024.

CAPITALIZACION		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 -En Miles de Pesos	30/6/2025	30/6/2024
Capital social	36.955	36.955
Primas de emisión de acciones	57.547	57.547
Ajustes al patrimonio	27.737.162	27.737.162
Reservas de utilidades legal	106.688.539	94.903.827
Reservas facultativas	187.495.703	179.245.988
Resultados no asignados	3.895.411	59.130.354
Otros Resultados integrales	-	3.430.892
Total PN de participaciones controladoras	325.911.317	364.542.725
Total PN de participaciones no controladoras	18.896	19.222
Total Patrimonio Neto	325.930.213	364.561.947
Excedente de Capital Regulatorio	100.771.419	163.963.418

ENDEUDAMIENTO		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 -En Miles de Pesos	30/6/2025	30/6/2024
Depósitos a corto plazo	1.904.420.760	2.066.655.483
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	20.782.854	10.180.356
Obligaciones Negociables emitidas	250.983.628	43.332.291
Otros	143.209.027	189.366.378
Total depósitos y deuda a corto plazo	2.319.396.269	2.309.534.507
Depósitos a largo plazo	2.822.878	7.813
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	491.903	1.573.417
Obligaciones Negociables emitidas	0	0
Otros	728.627	1.660.272
Total depósitos y deuda a largo plazo	4.043.408	3.241.502
Total depósitos y deuda	2.323.439.677	2.312.776.010

El siguiente cuadro desglosa el nivel de endeudamiento del Banco, clasificando las deudas en valores histórico, según su tipo a la fecha del presente Suplemento.

En Miles de Pesos	30/9/2025
Depósitos	1.716.498.256
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	20.355.440
Obligaciones Negociables emitidas	185.538.006
Otros	251.072.021
Total depósitos y deuda	2.173.463.723

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones Negociables del Banco en los siguientes tramos desde el 31 de octubre 2025:

En Pesos	Menos de 2 meses	De 2 a 6 meses	Más de 6 meses
Obligaciones Negociables	\$51.455.675.000	\$33.398.783.436	\$48.428.450.627

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado

En Miles de Pesos	30/9/2025	30/6/2025	Variación %
Activo	2.598.554.703	2.913.760.218	-11%
Pasivo	2.257.438.617	2.568.377.615	-12%
Patrimonio Neto	341.116.086	345.382.603	-1%
Resultado del Estado financiero	1.349.008	4.128.281	-67%

Se hace saber a los que teniendo en cuenta que Banco Comafi es una entidad financiera, no emite instrumentos de endeudamiento tales como pagarés electrónicos, cheques electrónicos, diferidos o cualquier instrumento similar.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Esta Sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en los títulos “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y las cuestiones establecidas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto en general. La siguiente discusión se basa en la información que surge de los estados financieros del Banco y las notas pertinentes incluidos en otras partes del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como en la restante información financiera que figura en otras partes del Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1) Información Contable y Financiera.

1.a) Correspondiente al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024. Toda la información re expresada a valores actuales:

ESTADO DE RESULTADOS		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024
Ingresos por intereses	182.520.617	591.449.658
Egresos por intereses	(132.757.320)	(429.601.278)
Resultado neto por intereses	49.763.297	161.848.380
Ingresos por comisiones	40.860.107	32.873.676
Egresos por comisiones	(6.232.994)	(5.883.747)
Resultado neto por comisiones	34.627.113	26.989.929
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	86.552.061	193.928.388
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(7)	(17)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(7.258.376)	53.706
Otros ingresos operativos	10.103.774	16.271.985
Cargo por incobrabilidad	(8.065.549)	(4.967.467)
Ingreso operativo neto	165.722.313	394.124.904
Beneficios al personal	(62.532.993)	(57.584.670)
Gastos de administración	(38.543.157)	(38.703.504)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(16.786.713)	(18.381.830)
Otros gastos operativos	(21.328.278)	(60.343.868)
Resultado operativo	26.531.172	219.111.032
Resultado por la posición monetaria neta	(33.343.829)	(140.455.702)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	(6.812.657)	78.655.330
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	10.708.428	(19.532.031)
Resultado neto de las actividades que continúan	3.895.771	59.123.299
Resultado neto del ejercicio	3.895.771	59.123.299
Total Otro Resultado Integral		(7.286.811)
Resultado Integral Total	3.895.771	51.836.488

➤ **Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, comparado con el mismo período de ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.**

Teniendo en consideración lo mencionado anteriormente, los resultados obtenidos durante el período de seis meses de 2025 alcanzaron los AR\$ 3.896 millones, representando una disminución de AR\$ -47.940 millones (-92,5%) en comparación con los resultados del mismo periodo del ejercicio anterior (AR\$ 51.836 millones). La disminución de los resultados se atribuyó, en mayor medida, a una compresión de los márgenes de los productos activos derivado del contexto macroeconómico actual, evidenciados en el resultado por intereses netos (variación de AR\$ -112.085 millones, -69,3%), como así también una reducción en el rendimiento de los títulos públicos y privados medidos a valor razonable, especialmente bonos del tesoro ajustables indexados, que deriva en un menor resultado neto por medición de incrementos financieros (variación de AR\$ -107.376 millones, -55,4%). Estas disminuciones se ven compensadas con la reducción en el rubro otros gastos operativos (AR\$ +39.015 millones, +64,7%), por la racionalización eficiente de los mismo, pero, principalmente, se ve compensado con el menor efecto de la Posición Monetaria Neta, impulsado por un menor índice de inflación (AR\$ 107.112 millones, +76,3%).

A continuación, se presenta un mayor detalle de ciertos rubros del Estado de Resultados:

INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

INGRESOS		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024
Ingresos por intereses:	182.520.617	591.449.658
Por efectivo y depósitos en bancos	639.576	91.098
Por títulos públicos	8.294.909	6.334.876
Por otros activos financieros	186.281	26.709
Por préstamos y otras financiaciones	173.206.760	146.839.162
Por operaciones de pase	193.091	438.157.813
Ingresos por Comisiones:	40.860.107	32.873.676
Comisiones vinculadas con créditos	9.287.589	8.260.020
Comisiones vinculadas con obligaciones	9.577.671	7.518.420
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	11.750.711	9.422.952
Comisiones por operaciones de exterior y cambios	1.707	2.963
Comisiones por gestión de cobranza	507.160	358.757
Comisiones por tarjetas	4.403.695	3.231.902
Comisiones por seguros	5.331.574	4.078.662
TOTAL	223.380.724	624.323.334

Los ingresos por intereses y comisiones de Banco Comafi disminuyeron un -64,2% alcanzando AR\$ 223.381 millones al 30 de junio de 2025 respecto de los AR\$ 624.323 millones al 30 de junio de 2024. Esta disminución fue consecuencia, principalmente, de menores ingresos por operaciones de pases activos que descienden a AR\$ 193 millones disminuyendo casi un 100% vs mismo periodo del ejercicio anterior, debido a menor volumen nominal colocado en instrumentos de política monetaria de corto plazo con el BCRA, especialmente a partir del tercer trimestre del año 2024, periodo en el cual la operatoria migro a Letras Fiscales de Liquidez (LEFIs), y disminución de la tasa activa del mismo.

EGRESOS FINANCIEROS

EGRESOS		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024

Egresos por intereses:	(132.757.320)	(429.601.278)
Por Depósitos	(120.291.381)	(426.001.074)
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	(1.311.527)	(1.604.000)
Por operaciones de pase y cauciones	(49.500)	(1.632.593)
Por obligaciones negociables emitidas	0	0
Por otras obligaciones por intermediación financiera	(5.933.372)	(39.934)
Por otros pasivos financieros	(5.171.540)	(323.677)
Egresos por Comisiones:	(6.232.994)	(5.883.747)
Comisiones por servicios contratados	(5.958.067)	(5.639.231)
Otros	(274.927)	(244.516)
TOTAL	(138.990.314)	(435.485.025)

El total de egresos financieros y por servicios disminuyeron un +68,1% desde la suma de AR\$ 138.990 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, comparados con los AR\$ 435.485 millones del mismo período del ejercicio anterior. Dicha disminución se encuentra en línea, con lo acontecido con los ingresos por intereses y comisiones, mencionado en el cuadro anterior.

La reducción de los egresos financieros se debió principalmente a la disminución en la tasa nominal anual de saldos de depósitos remunerados en pesos (Plazos Fijos y cuentas remuneradas), que, para el período de seis meses de 2025, y teniendo en cuenta la evolución de la tasa BADLAR, que estuvo en promedio en 31,3% en el período de 6 meses del año 2025, mientras que, para mismo período del año anterior la tasa, si bien disminuyó de forma escalonada, de 108% a 36%, en promedio estuvo en 73%, siendo por demás elevada, en comparación. Dicho efecto, se ve acompañado con un aumento de 5,5% en términos reales del volumen de los depósitos totales respecto del mismo período del ejercicio anterior.

➤ **Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados junio 2025 vs junio 2024.**

Disminuyó un -55,4% o AR\$ -107.376 millones vs el mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por un menor rendimiento de títulos medidos a valor razonable, especialmente de bonos ajustables por CER y Letras Capitalizables.

➤ **Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera junio 2025 vs junio 2024**

Durante el periodo de 6 (seis) meses del 2025, totalizó unos AR\$ -7.258 millones respecto de los AR\$ 53 millones del mismo período del ejercicio anterior, lo que genera una disminución en el resultado de AR\$ -7.312 millones.

➤ **Cargo por incobrabilidad a junio 2025 vs. junio 2024**

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos AR\$ -8.066 millones durante el período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2025, un aumento del 62,4% respecto de los AR\$ -4.967 millones del mismo período del ejercicio anterior.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias con la aplicación de norma internacional NIIF 9 para el cálculo de las provisiones por incobrabilidad de activos. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es adecuada para cubrir las pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.

GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Los componentes de los gastos de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

GASTOS		
Periodo de tres meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024

Beneficios al personal	(62.532.993)	(57.584.670)
Impuestos	8.864.181	11.481.076
Honorarios a Directores y Síndicos	466.498	342.133
Gastos por tarjeta de crédito	4.089.152	5.272.938
Servicios contratados	2.193.117	1.879.919
Mantenimiento de softwares	4.702.998	5.114.377
Otros honorarios	2.073.562	1.859.312
Electricidad y comunicaciones	1.897.398	1.622.729
Servicios de seguridad	2.202.959	1.837.145
Seguros	3.644.044	1.977.097
Otros	1.820.315	1.390.750
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	1.442.960	1.433.370
Transporte de valores	1.392.716	1.398.616
Propaganda y publicidad	1.658.479	861.580
Servicios administrativos contratados	1.321.864	1.136.154
Papelería y útiles	238.785	353.030
Comisiones bancarias	264.301	346.980
Alquileres	16.830	82.413
Representación, viáticos y movilidad	252.998	313.885
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(16.786.713)	(18.381.830)
Otros gastos operativos	(21.328.278)	(60.343.868)
TOTAL	(62.104.827)	(97.606.864)

➤ **Beneficios al Personal y gastos de Administración junio 2025 vs. junio 2024.**

Los beneficios al personal aumentaron un 8,6%, alcanzando AR\$ 62.352 millones, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, respecto los AR\$ 57.584 millones del mismo período de 2024.

Los gastos de administración de Banco Comafi disminuyeron levemente de a AR\$ 38.543 millones en el transcurso del período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2025, un -0,4% menos que los AR\$ 38.704 millones del mismo período del año anterior, principalmente, por la racionalización eficiente en cuanto a gastos operativos, evidenciándose, por caso, en una baja del subrubro impuestos, que incluye principalmente seguridad e higiene, en un 22,8%.

Con respecto a los otros gastos operativos, también disminuyeron sensiblemente a AR\$ 21.328 millones, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, un 64,7% menor a los AR\$ 60.344 millones, del mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por una menor incidencia en el cargo por ingresos brutos, con relación a menor base imponible gravada.

➤ **Resultado por la posición Monetaria Neta a junio 2025 vs. junio 2024.**

El Resultado por la posición Monetaria Neta ("RECPAM") refleja la ganancia y/o pérdida del poder adquisitivo de la moneda en un ejercicio determinado, analizando las partidas monetarias activas y pasivas.

Este rubro disminuyó un 76,3%, totalizando AR\$ -33.343 millones en el transcurso del período de seis meses cerrado al 30 de junio de 2025 vs los AR\$ 140.456 millones del mismo período del año anterior, derivado de un menor índice de inflación acumulado (15,0% vs 79,7%).

➤ **Impuesto a las Ganancias a junio 2025 vs. junio 2024.**

El cargo por Impuesto a las Ganancias para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 fue de AR\$ 10.708 millones representando una disminución del 154,8% respecto de los AR\$ -19.532 millones del mismo período del año anterior.

➤ **Otros Resultados Integrales a junio 2025 vs. junio 2024.**

El resultado de Otros Resultados Integrales (“ORI”), refleja la valuación a valores de cierre de ejercicio/período de los inmuebles propios, que incluyen edificios corporativos y sucursales, como así también, los inmuebles mantenidos para la venta. La revaluación incluye la reexpresión a valores de mercado, como así también, su reexpresión por la inflación del ejercicio/período y el cálculo de impuesto a las ganancias de dicha revaluación.

Este rubro no registro una desvalorización de la propiedad, planta y equipo en el período de seis meses del ejercicio 2025, pero si lo hubo durante el período de 6 meses del ejercicio anterior de AR\$ -7.287 millones.

1.2. Clasificación de la Cartera de Financiaciones:

CARTERA COMERCIAL		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024
En situación normal	1.092.659.308	713.164.146
Con garantías y contragarantías preferidas “A”	20.112.387	15.334.858
Con garantías y contragarantías preferidas “B”	60.853.685	37.876.765
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.011.693.236	659.952.522
Con seguimiento especial - En observación	402.227	2.839.699
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	50.833	2.104.598
Sin garantías ni contragarantías preferidas	351.394	735.101
Con problemas	28.839	31.290
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	4.233	20.880
Sin garantías ni contragarantías preferidas	24.606	10.411
Con alto riesgo de insolvencia	273.875	290.387
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	204.212	172.472
Sin garantías ni contragarantías preferidas	69.663	117.915
Irrecuperable	285.883	354.753
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	973	196.624
Sin garantías ni contragarantías preferidas	284.910	158.129
Subtotal	1.093.650.132	716.680.275

CARTERA CONSUMO		
Periodo de seis meses al 30 de junio de 2025 - En miles de pesos	30/6/2025	30/6/2024
Cumplimiento normal	314.007.743	143.957.412
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	5.167.755	4.912.759
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	57.015.705	19.561.926
Sin garantías ni contragarantías preferidas	251.824.283	119.482.727
Riesgo Bajo	7.798.203	1.921.859
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	159.140	107.860
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	413.443	154.461
Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.225.620	1.659.539
Riesgo Bajo - En tratamiento especial	64.003	2.514
Sin garantías ni contragarantías preferidas	64.003	2.514
Riesgo Medio	5.047.813	1.446.977
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	49.703	80.501
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	496.213	13.980
Sin garantías ni contragarantías preferidas	4.501.897	1.352.496
Riesgo Alto	3.092.794	1.265.022
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	38.502	13.561
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	175.190	8.077
Sin garantías ni contragarantías preferidas	2.879.102	1.243.384
Irrecuperable	621.376	231.483
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	42.227	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	71.936	10.059
Sin garantías ni contragarantías preferidas	507.213	221.424
Subtotal	330.631.932	148.825.267
Total	1.424.282.064	865.505.542

Incluye:	30/6/2025	30/6/2024
Préstamos y otras financiaciones	1.288.071.732	727.630.538
Previsiones	18.565.482	10.521.904
Ajustes NIIF	(2.909.362)	(131.147)
B.C.R.A.	0	0
Titulos privados - Fideicomisos Financieros - Medicion A Costo amortizado	1.119.389	731.585
Partidas fuera de balance - Responsabilidades eventuales	119.822.967	126.908.763
Intereses de activos financieros con deterioro de valor crediticio	(388.144)	(156.100)
Total	1.424.282.064	865.505.542

2) Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la apertura de plazos que restan para el vencimiento de Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera comparada con la apertura del Total Financiaciones de Banco Comafi al 30 de junio de 2025 y al 30 de junio de 2024.

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 30/06/2025
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Depósitos	1.816.718.838	68.886.697	8.252.896	10.562.329	2.819.342	3.536	1.907.243.638
Sector Público no Financiero	24.423.517	-	-	-	-	-	24.423.517
Sector Financiero	3.304	-	-	-	-	-	3.304
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.792.292.017	68.886.697	8.252.896	10.562.329	2.819.342	3.536	1.882.816.817
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	9.272.600	-	-	-	-	-	9.272.600
Instrumentos derivados	10.028.153	-	-	-	-	-	10.028.153
Otros pasivos financieros	121.412.412	891.007	1.315.456	289.399	339.368	389.259	124.636.901
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	12.845.564	3.380.302	4.327.877	229.111	287.728	204.175	21.274.757
Obligaciones negociables	95.302.551	18.429.530	76.502.349	60.749.198	-	-	250.983.628
TOTAL	2.065.580.118	91.587.536	90.398.578	71.830.037	3.446.438	596.970	2.323.439.677

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 30/06/2024
	Hasta 1 mes	Mas de 1 mes hasta 3 meses	Mas de 3 mes hasta 6 meses	Mas de 6 mes hasta 12 meses	Mas de 12 mes hasta 24 meses	más de 24 meses	
Depósitos	1.985.218.067	51.158.118	23.413.573	6.865.724	5.361	2.452	2.066.663.296
Sector Público no Financiero	11.850.052	-	-	-	-	-	11.850.052
Sector Financiero	53.496	-	-	-	-	-	53.496
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.973.314.520	51.158.118	23.413.573	6.865.724	5.361	2.452	2.054.759.748
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	24.444.651	-	-	-	-	-	24.444.651
Instrumentos derivados	1.369.069	-	-	-	-	-	1.369.069
Operaciones de pase	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	161.123.709	737.615	986.360	704.974	714.695	945.577	165.212.930
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	4.103.968	4.401.125	1.121.911	553.351	831.323	742.094	11.753.773
Obligaciones negociables	40.131	-	43.292.160	-	-	-	43.332.291
TOTAL	2.176.299.596	56.296.858	68.814.004	8.124.050	1.551.379	1.690.123	2.312.776.010

Los siguientes cuadros muestran la apertura de Activos y Pasivos de Banco Comafi en moneda extranjera según los Estados Contables trimestrales al 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024:

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA		
	30/6/2025	30/6/2024
Efectivo y Depósitos en Bancos	452.398.574	288.353.795
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	48.791.240	11.240.558
Otros activos financieros	3.459.353	9.463.505
Préstamos y otras financiaciones	410.343.765	123.985.022
Otras entidades financieras	1.194.083	1.422.413
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	409.149.682	122.562.609
Activos financieros entregados en garantía	27.693.517	1.392.157
Otros activos no financieros	239	-
Total Activo	942.686.688	434.435.036

Depósitos	720.543.063	329.555.024
Sector público no financiero	50	550.937
Otras entidades financieras	38.735.174	-
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	681.807.839	329.004.087
Pasivos a valor razonable con cambio en resultados	28.145	23.185.540
Otros pasivos financieros	21.216.620	24.830.101
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	9.882.558	8.545.289
Obligaciones negociables emitidas	185.117.059	43.119.843
Provisiones	96.442	102.350
Otros pasivos no financieros	2.882	2.560
Total Pasivo	936.886.769	429.340.706

Obligaciones Negociables No Subordinadas emitidas por el Banco que se encuentran vigentes a la fecha del presente Suplemento.

Al día de la fecha, el Banco mantiene en circulación las siguientes obligaciones negociables:

- Las Obligaciones Negociables Clase XI por un valor nominal de \$22.175.000.000 con vencimiento el 10 de marzo de 2026.
- Las Obligaciones Negociables Clase XII por un valor nominal de \$11.223.783.436 con vencimiento el 10 de marzo de 2026.
- Las Obligaciones Negociables Clase XIV por un valor nominal de US\$ 35.450.000.000 con vencimiento el 19 de noviembre de 2025.
- Las Obligaciones Negociables Clase XV por un valor nominal de \$11.585.000.000 con vencimiento el 23 de mayo de 2026.
- Las Obligaciones Negociables Clase XVI por un valor nominal de US\$ 25.383.018 con vencimiento el 19 de agosto de 2026.

3) Recursos de capital

El siguiente cuadro muestra el excedente de capital de Banco Comafi, de acuerdo con las Normas del BCRA de Capital Mínimos y Activos Inmovilizados.

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Capitales Mínimos)		
	30/6/2025	30/6/2024
Asignado a activos de riesgo	151.904.580	115.745.395
Riesgo de Mercado	42.987.231	30.582.191
Riesgo Operacional	11.214.505	2.808.834
Capital mínimo obligatorio	206.106.316	149.136.420
Responsabilidad Patrimonial Computable	341.293.054	356.750.060
Excedente de capital	135.186.738	207.613.639

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Activos Inmovilizados)		
	30/6/2025	30/6/2024
Cálculo del excedente de capital (Activos Inmovilizados)	240.521.635	192.786.642

Responsabilidad Patrimonial Computable	341.293.054	356.750.060
Excedente de capital	100.771.419	163.963.418

5) Información de tendencias

La economía argentina, tras el cambio de gobierno, inició un proceso de reforma estructural que tiene como eje central la consolidación fiscal. La mejora en la situación fiscal redundó en una política monetaria más ordenada. Esto último redujo de manera significativa las necesidades de financiamiento del tesoro, que sumado a la baja de tasas llevada adelante por el BCRA permitió una expansión del crédito bancario al sector privado. Una política más ordenada llevó a una baja sostenida en los niveles de inflación. También una mejora en la balanza comercial, que en 2025, se ubica en niveles históricamente elevados. Sobre la mejora del sector externo incidió, entre otras, cosas el crecimiento de sectores estratégicos para el país, la minería (incluido oil & gas) y el agro. En ese contexto, es esperable que el sistema financiero argentino mantenga buenos indicadores de riesgo y calidad de balance y continuará concentrándose en la expansión del financiamiento al sector privado con énfasis en el segmento minorista y empresas.

6) Calificaciones

Con fecha 23 de junio de 2025, FIX otorgó a Comafi las siguientes calificaciones: (i) “AA(arg)”, con perspectiva estable, para endeudamientos de largo plazo; y (ii) “A1+(arg)”, para endeudamientos de corto plazo.

Categoría AA(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

El informe de calificación de FIX puede ser consultado en el sitio web de FIX: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68>

7) Transacciones con partes relacionadas

Al 30 de junio de 2025, las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

	Saldo al 30/06/2025	Saldo al 30/06/2024
Préstamos		
Tarjetas de crédito	59.360	46.806
Otros créditos	5.274	4.368
Otros préstamos	0	0
Garantías otorgadas	277.126	0
Adelantos	757.426	160.850
Total de asistencia crediticia	1.099.186	212.025
Total depósitos	37.919.806	25.112.490

	30/6/2025		30/6/2024	
	GRAMIT S.A	Total	GRAMIT S.A	Total
Activo				
Préstamos y otras financiaciones	1.026.041	1.026.041	-	-
Pasivo				
Depositos	6.308	6.308	108.907	108.907

	30/6/2025		30/6/2024	
Resultados				
Ingresos por intereses	111.028	111.028	13.895	13.895
Egresos por intereses	-	-	53.401	53.401
Ingresos por comisiones	155	155	202	202
Otros ingresos operativos	-	-	-	-

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores del Emisor, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Máximo Autorizado, se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,7% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni el Emisor, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

El Emisor y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) donde se detallan las obligaciones de cada una de las partes en el marco de la oferta pública de las Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y demás normativa aplicable, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer a los inversores, en oferta primaria las Obligaciones Negociables dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden del Emisor sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dichos Colocadores. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación con indemnidad, confidencialidad y gastos, estableciéndose que las obligaciones de dichos Colocadores serán simplemente mancomunadas. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del Monto a Integrar al Emisor.

HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de junio de 2025 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera del Banco que no hayan sido detallados en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, a excepción de los establecidos a continuación:

- Con fecha 3 de julio de 2025 aceptó la renuncia del Sr. Estanislao Díaz Saubidet a su cargo de director suplente, con vigencia a partir del 26 de junio de 2025, por razones personales vinculadas con la cesión y transferencia de las acciones de su titularidad en la sociedad Diasau S.A., accionista de la Sociedad.
- Con fecha 29 de julio de 2025, Banco Comafi procedió a la cancelación parcial de sus Obligaciones Negociables Clase IV (Código de especie CVSA N° 57972), adquiridas en cartera propia en el mercado secundario. El valor nominal en circulación previo a la cancelación era de US\$15.448.300, y se canceló parcialmente US\$8.308.300, resultando un nuevo valor nominal en circulación de US\$7.140.000.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Comunicación “A” 8234

Mediante la Comunicación “A” 8234 de fecha 30 de abril de 2025, se incorpora al Régimen Cambiario la suscripción de bonos BOPREAL por parte de deudores de capital e intereses vencidos con contrapartes vinculadas sujetos a la conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3.3. y 3.5.6 del Régimen Cambiario. En este sentido, los clientes podrán suscribir BOPREAL por hasta la suma adeudada a la fecha de la suscripción por:

- i) Intereses compensatorios vencidos hasta el 04/07/24 por deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios con contrapartes vinculadas.
- ii) Intereses compensatorios vencidos hasta el 31/12/24 por deudas financieras con contrapartes vinculadas.
- iii) Capital vencido por deudas financieras con contrapartes vinculadas.

Comunicación “A” 8244

Con fecha 15 de mayo de 2025, se publicó la Comunicación “A” 8244 del BCRA mediante la cual se establece, como condición adicional para acceder al mercado de cambios para realizar una transferencia al exterior para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16/05/25, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del TO de Exterior y Cambios, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 (dieciocho) meses desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8245

Con fecha 22 de mayo de 2025, se publicó la Comunicación “A” 8245 del BCRA, mediante la cual Argentina estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26/05/25, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8257

Con fecha 12 de junio de 2025, el BCRA dictó la Comunicación “A” 8257, en virtud de la cual, resolvió: (i) dejar sin efecto el inciso iii) del Punto 3 de la Comunicación 8230, referido a que debían transcurrir 180 (ciento ochenta) días desde el ingreso y liquidación de divisas para que los no residentes pudieran acceder al MLC a los efectos de repatriar inversiones de servicios de capital, rentas y el producido de inversiones de portafolio en títulos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV; y (ii) incorporar en el Punto 3.16.3.5 de las Normas Cambiarias las operaciones de acceso al MLC para repatriaciones realizadas por no residentes bajo el Punto 3 de la Comunicación 8230, disponiendo que a los fines de obtener acceso al MLC para repatriaciones comprendidas en dicho Punto 3 (repatriaciones de inversiones realizadas por no residentes en títulos locales, liquidadas a través del MLC), los no residentes no tendrán la obligación de otorgar las declaraciones juradas correspondientes a los Puntos 3.16.3.1 a 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias.

Comunicación “A” 8261

El BCRA a través de la Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025, resolvió dejar sin efecto con vigencia a partir del 23 de junio de 2025 lo previsto en el Punto 3.16.1 de las Normas Cambiarias, relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de Operaciones Cambiarias”, el cual establecía que las entidades financieras debían remitir al BCRA, al cierre de cada jornada, y con una antelación de 2 (dos) días hábiles, la información sobre operaciones a realizar por solicitud de clientes u operaciones de la propia entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado.

Comunicación “A” 8276

Con fecha 14 de julio de 2025, el BCRA resolvió que las entidades financieras podrán imputar a la ampliación del límite de la posición global neta positiva de moneda extranjera, las financiaciones en Pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, cuyo destino no se encuentre comprendido en el Punto 2.1. del Texto Ordenado sobre “Política de Crédito” (referido a los destinos previstos

para la aplicación de la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera) y que sean otorgadas a partir del 10 de julio de 2025.

Comunicación "A" 8296

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció una serie especial de beneficios para aquellos clientes que a partir del 08/08/2025, ingresen y liquiden en el Mercado de Cambios nuevas prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, que cumplan las siguientes condiciones en particular:

- i) que cuenten con una vida promedio no inferior a 3 años que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital; o
- ii) que cuenten con una vida promedio no inferior a 2 años con 18 meses de gracia para el pago de capital y que hayan sido otorgadas por entidades.

En virtud de los referidos beneficios, los exportadores podrán, entre otros, mantener cobros de exportaciones en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o del exterior, para garantizar pagos futuros, hasta el 125% de los vencimientos de capital e intereses de los próximos 7 meses (el mes corriente y los siguientes 6 meses calendario); y acceder al Mercado de Cambios para constituir garantías en los términos de lo dispuesto por el Punto 3.11.3 de las Normas Cambiarias.

Por último, la Comunicación incorporó: i) entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios a los nuevos endeudamientos financieros que encuadren en el Punto 3.5. de las Normas Cambiarias, tengan una vida promedio no inferior a 2 años y al menos 18 meses de gracia para el pago de capital y sean ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 08/08/25; y ii) una serie de pautas operativas que las entidades financieras deberán seguir a los efectos de implementar el funcionamiento de este mecanismo.

Comunicación "A" 8299

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA resolvió habilitar la apertura de cuentas corrientes en Dólares Estadounidenses, desde las cuales se podrán emitir cheques denominados en dicha moneda extranjera, solo por medios electrónicos (ECHEQ).

A su vez, dispuso que la posibilidad de otorgar giros en descubierto sobre dichas cuentas estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Política de Crédito, y que la cancelación de los giros en descubierto autorizados para este tipo de cuentas corrientes, solo podrá efectuarse con fondos en esa moneda extranjera que sean de libre disponibilidad del cliente.

Por último, dicha autoridad monetaria aclaró que, las entidades financieras que ofrezcan alguno de los tipos de cuentas a la vista que admitan permitan el depósito de cheques, tendrán hasta el 1° de diciembre de 2025 para implementar los mecanismos necesarios que habiliten a sus clientes a depositar ECHEQ emitidos en Dólares Estadounidenses.

Comunicación "A" 8301

Con fecha 13 de agosto de 2025, tras la habilitación de las cuentas corrientes en dólares, el BCRA dio a conocer los encajes a aplicar a los depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas y saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados en moneda extranjera. En ese sentido, la exigencia de efectivo mínimo será del 25% para todas las entidades.

Comunicación "A" 8302

Con fecha 14 de agosto de 2025, el BCRA tomó las siguientes determinaciones:

- A partir del 18 de agosto, modifican el cómputo del cumplimiento de la integración de efectivo mínimo en pesos pasando de la actual a una medición diaria. Quedan sin efecto las posibilidades de traslados previstas y manteniendo las previstas sobre Efectivo Mínimo.
- Incrementan el cargo en pesos que se aplica a las deficiencias de integración de efectivo mínimo y los excesos a la posición global neta de moneda extranjera. Será equivalente a 3 veces la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) total de bancos.
- Con vigencia desde el 19 de agosto y hasta el 28 de noviembre de 2025, incrementan en 5 puntos porcentuales, las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo y a los depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market), pases pasivos y cauciones bursátiles

tomadoras -pasivas-, ambos en pesos. Se aplica para las entidades del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo y podrá ser integrada con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras.

- A partir del 19 de agosto, todas las entidades podrán integrar con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras hasta 3 pp de las tasas previstas para las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo.

Comunicación "A" 8304

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó el régimen de presentación de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos ("RAYPE"), con el objetivo de aliviar la carga administrativa a muchas empresas vinculadas al comercio exterior y mantener estadísticas del sector externo oportunas y de calidad.

En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a U\$S 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto trimestralmente.

Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año, y beneficiará aproximadamente a unas 24.000 empresas.

Comunicación "A" 8330

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dejó sin efecto el límite anual de USD 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios y habilitan para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

Comunicación "A" 8331

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En ese sentido, las repatriaciones directas de no residentes serán aplicable (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ella.

Comunicación "A" 8332

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, respecto a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, cuando el cliente sea alguna de las personas listadas en el nuevo punto 3.8.5. del texto ordenado de Exterior y Cambios, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación "A" 8336

Mediante la Comunicación "A" 8336 de fecha 26 de septiembre de 2025, y en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, el BCRA modificó lo regulado recientemente por la comunicación "A" 8332 indicando que, en todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores

Resolución General CNV 1067

Con fecha 28 de mayo de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.

En tal sentido, se establece que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día a clientes que operen con CIE o CDI, para las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión.

Resolución General CNV 1068

Con fecha 11 de junio de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.

En tal sentido, se establece que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI, de valores negociables: (a) emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión; y/o (b) emitidos por el Tesoro Nacional con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a CIENTO OCHENTA (180) días desde la fecha de su emisión; y/o (c) denominados Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central de la República Argentina; cuando su previa acreditación -en todos los casos- haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie, debiendo los Agentes constatar las referidas condiciones en forma previa a dar curso a las citadas transferencias.

Resolución General CNV 1076

Con fecha 23 de julio de 2025, la CNV introduce modificaciones que eliminan obstáculos procedimentales innecesarios, agilizan las colocaciones en el contexto actual y favorecen la competitividad del mercado local, en consonancia con principios de simplificación administrativa y desregulación.

Entre otras cuestiones, elimina la obligación de comunicación previa de 5 días de antelación la intención de emitir, para los Emisores Frecuentes, así como el deber de informar el desistimiento de la emisión.

Asimismo, simplifica los requisitos para los trámites de CEDEAR y CEVA, mediante la sustitución de la presentación de un informe legal por una declaración jurada del emisor, admitiendo, no obstante, la posibilidad de sustituir dicha declaración jurada por una opinión legal externa del país del emisor que se expida sobre esos mismos aspectos.

Criterio Interpretativo CNV N°99

Con fecha 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99 mediante el cual se establecieron limitaciones a las ventas de títulos contra USD para la Cartera Propia de los Agentes.

Se establece que la limitación de venta de valores negociables contra moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales abarca también a aquellas que resulten comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y los criterios interpretativos N° 48 y N° 59.

Se aclara que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no se encontrarán alcanzadas por la limitación indicada en (a), en la medida que en la concertación de operaciones con liquidación en jurisdicción local y con liquidación en jurisdicción extranjera en los diferentes segmentos de negociación y plataformas, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere -en el conjunto de las referidas cuentas y/o subcuentas- saldo a cobrar.

Finalmente se aclara que la limitación no incluirá a las ventas de Valores Negociables en la modalidad antes referida que hubieren sido adquiridos con anterioridad al presente Criterio Interpretativo.

Resolución General CNV 1087

Con fecha 22 de octubre de 2025, la CNV complementa el marco vigente sobre *Tokenización*, manteniendo los principios generales establecidos en la reglamentación anterior y ampliando el alcance de los instrumentos y regímenes comprendidos.

(i) Ampliación del alcance del régimen: se admite la posibilidad de tokenizar valores negociables emitidos bajo los regímenes de oferta pública automática de mediano impacto, así como por emisores frecuentes y emisiones frecuentes de fideicomisos financieros. Se mantiene la exclusión para las emisiones bajo el régimen de bajo impacto.

(ii) Autorización previa para la representación digital: los emisores de los valores negociables emitidos bajo los regímenes de oferta pública automática de mediano impacto, emisores frecuentes o emisiones frecuentes de fideicomisos financieros, deberán solicitar previamente a la CNV la autorización de representación digital, aún en aquellos casos en los cuales no tengan la obligación de presentar el prospecto para su aprobación por la CNV.

(iii) Emisiones con representación 100% digital: se incorpora un nuevo artículo estableciendo que no será exigible el listado en Mercados autorizados cuando el 100% de la emisión sea representada digitalmente. Esta excepción

aplica a todos los instrumentos que, conforme la normativa vigente, deban listarse en Mercados autorizados, con independencia de que cuenten o no con autorización automática de oferta pública.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto.

Asesoramiento Legal

TCA Tanoira Cassagne será el asesor legal de la transacción.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto, incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, que fueron incorporados en el Prospecto, y los estados contables consolidados auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el Sitio Web del Emisor.

EMISOR

BANCO COMAFI S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco Comafi S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Comafi Bursátil S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3º, Of. 362, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Allaria S.A.

25 de mayo 359, Piso 12º, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Puente Hnos S.A.

Tucumán 1, piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

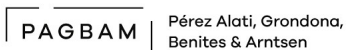
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR



Juana Manso 205, Piso 7º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES



Suipacha 1111, Piso 18º, C1008AAW,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina